Año XXIII   CHOELE-CHOEL (Rio Negro Rep. Argentina) Sabado 27 de Enero de 1945   Número 1174

CORREO ARGENTINO CHOELE CHOEL (RIO NEGRO) | TARIFA REDUCIDA Concesión No. 548

EL MENTOR

APARECE LOS SABADOS POR SU IMPRENTA
TIENE EDITOR RESPONSABLE

Periódico Independiente — Defensor de los Intereses de la Región — Fundado el 4 de Febrero de 1922

F. C. Sud

Nuevo horario

A partir del dia 11 de diciembre
PARA BUENOS AIRES
Lunes, jueves y sabados a las 11.48
Miércoles, viernes y domingos a las 2.25
DE BUENOS AIRES
Lunes, miércoles y viernes a las 17.13
Miércoles, viernes y domingos a las 3.07

BIBLIOTECA POPULAR Dr. «NICOLAS AVELLANEDA»
HORARIO
Días hábiles:
de 18.30 a 20.30 hs.
Feriados:
de 10 a 12 hs.

Solidaridad humana

Las instituciones que benefician a la colectividad, merecen el apoyo de los vecindarios. Contribuir a su sostenimiento es realizar obra social y patriótica.

Entre las instituciones de beneficencia, ninguna posiblemente con más derecho a recibir la ayuda popular que las que tienen la sagrada misión de atender la salud pública; máxime cuando, como en el caso de la Sala de Primeros Auxilios de Choele-Choel, sus beneficios se extienden a una extensa zona que abarca alrededor de 9 200 kilómetros cuadrados con un total de 6.575 habitantes.

Una prueba de la obra que viene realizando este pequeño hospital de nuestro pueblo, cuya capacidad es para 25 camas, la evidencia el número de enfermos que han sido internados o atendidos en consultorio externo, cifra que alcanza a setecientas personas durante los tres meses que lleva funcionando.

Dado a que su habilitación se hizo en forma precaria y urgente, atendiendo a insistentes pedidos hechos por la Gobernación del Territorio, que interpretaban la necesidad y el sentir de los pobladores, la Sala no cuenta actualmente con las partidas necesarias para la adquisición de los elementos de consumo diario— alimentos para internados, medicamentos, etc., — los cuales hasta ahora han sido costeados por la Comisión Pro-Ayuda a la Sala y la Municipalidad local, respectivamente. Por ello, la citada Comisión se ha visto en la necesidad de realizar una colecta, iniciada hace pocos días.

Entre los enfermos que han sido atendidos en la Sala se encuentran vecinos de Chelforó, Chimpay, Coronel Belisle, Darwin, Choele Choel, Benjamin Zorrilla, Fortin Uno, Lamarque, Luis Beltrán, Pomona, Colonia Josefa y Negro Muerto; por lo que no dudamos que las autoridades, instituciones y vecindarios de todas estas poblaciones concurrirán con su óbolo en ayuda de la institución que tantos beneficios está prestando, en la seguridad que su aporte, por modesto que sea, contribuirá a aliviar el dolor de un semejante.

Posiblemente, dentro de unos meses, la Sala ya podrá funcionar sin ayuda de los pobladores para sus gastos diarios; si la colecta actual obtiene el resultado que es de esperar de los sentimientos humanitarios de estos vecindarios, la Comisión contará en momento oportuno con medios que le permitirán adquirir elementos muy necesarios para una completa asitencia médica.

La Administración Nacional del Agua resolvió proseguir por administración la obra de riego de la Colonia de Choele-Choel

Ha causado intenso júbilo entre los pobladores, la noticia de que la Administración Nacional del Agua ha resuelto proseguir, por administración, la obra de riego de nuestra Colonia.

Esta obra, que fuera una de las primeras obras de riego que se estudiaron en el Territorio de Rio Negro, basta señalar que el primer proyecto fué presentado por su autor en el año 1911, hace la friolera de 33 años, después de reiteradas gestiones de parte de los colonos y de promesas de ministros y funcionarios, se licitó en el año 1941. Adjudicada la obra oportunamente, debió haber sido librada al servicio público el 2 de Agosto del año ppdo., cosa que no ocurrió quedando desde entonces paralizados los trabajos.

Ante tan grave situación los colonos resolvieron enviar una delegación para gestionar ante la Administración Nacional del Agua la prosecución de los trabajos. Atendidos por el señor Administrador, Tte. Coronel Joaquin Sauri, los delegados le hicieron entrega de un petitorio firmado por autoridades e instituciones de la zona en el que se exponia la situación que creaba a la Colonia la suspensión de los trabajos, recibiendo, del Tte. Coronel Sauri, la promesa de una inmediata solución que significaria la seguridad de la terminación de las obras de riego, evitando con ello la repetición de las importantes pérdidas que anualmente viene sufriendo nuestra Colonia.

El Consejo de Administración en la reunión que celebró el martes último resolvió: rescindir el contrato celebrado oportunamente con la empresa que debió ejecutar dicha obra y proseguir por administración los trabajos que faltan realizar hasta su terminación. Además, resolvió autorizar, la construcción de algunas obras con carácter precario a fin de asegurar la cosecha actual que corre el riesgo de perderse por la falta de riego.

Podemos agregar que nuestros colonos confían en que la nueva repartición que tiene en sus manos todo cuanto se refiere a administración y provisión del agua, ha de resolver, de una vez por todas, las gestiones que durante más de 30 años se han venido realizando para lograr el riego de la Colonia de Choele Choel, creada por el Gobierno Nacional en el año 1900 y que injustamente fué relegada a pesar de sus tierras privilegiadas.

Con motivo de la resolución de la Administración Nacional del Agua, han sido enviadas al Tte. Cnel. Sauri numerosas comunicaciones de reconocimiento.

Tribunales de cuentas para las comunas de territorios

El Poder Ejecutivo ha dispuesto que en cada territorio funcione un tribunal de cuentas que tendrá la misión de fiscalizar la recaudación é inversiones de las rentas de las Municipalidades y comisiones de fomento.

El respectivo decreto, establece lo siguiente:

Cada tribunal estará constituido por tres miembros, cuyas funciones tendrán el carácter de carga pública y se formará por el Procurador Fiscal más antiguo de la capital del territorio, el jefe de la delegación o encargado del Distrito, según el caso, de la Dirección General de Impuesto a los Réditos, con sede en aquélla y el Contador de la Gobernación. Donde no hubiere delegación o distrito de la Dirección General de Impuesto a los Réditos, el tribunal será integrado por el Gerente de la sucursal local del Banco de la Nación Argentina.

Los consejos municipales y las comisiones de fomento remitirán al tribunal copias legalizadas de sus ordenanzas impositivas y de presupuesto y de cualquier otra que disponga gastos, inmediatamente después de dictadas. Mensualmente le remitirán los balances rendiciones de cuentas y deberán suministrarle todos los informes que le fueran requeridos.

El Tribunal de Cuentas, por su parte, podrá resolver la derogación de las ordenanzas impositivas de una Municipalidad determinada, si estableciera contribuciones declaradas ilegales en juicio contra esa u otra municipalidad. El tribunal dictará esta resolución a requerimiento de parte afectada y oida la corporación municipal respectiva, una vez desaprobada la identidad entre ambos gravámenes, no pudiendo hacer interpretaciones analógicas ni oficiosas.

El tribunal examinará, además, los presupuestos y balances rendiciones de cuentas de las corporaciones municipales y se pronunciará acerca de si la renta ha sido invertida con sujeción a las disposiciones legales, formulando las observaciones pertinentes.

(Continúa en la 3ra. página

Reglamentación del decreto sobre el consumo de Luz y Energía Eléctrica

La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a cuyo cargo está la regulación de la producción y consumo de energía eléctrica, dió a conocer el lunes último la reglamentación sobre el horario de cierre de locales de comercio, oficinas públicas y privadas y cualquier otra actividad en todo el país.

De acuerdo a la nueva reglamentación, queda prohibida la iluminación de vidrieras, vitrinas, escaparates etc., que estén sobre calles, vestibulo o pasajes, como asimismo los frentes de los edificios, por cualquier sistema que fuese. Tampoco podrá encenderse ningún letrero luminoso o iluminado, a excepción de los indicadores de seguridad o servicios públicos. Las farmacias que por turno deben prestar servicio de noche podrán tener, los dias que le corresponde, letreros luminosos con las palabras «farmacia» o «servicio nocturno» durantes las horas en que las otras permanezcan cerradas.

A los efectos de aplicación del decreto en los establecimientos comerciales con despacho al público, el país ha sido dividido en las tres zonas siguientes:

Zona número 1, de aplicación en la Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, y al sur del paralelo 32, en las provincias de Entre Rios, Santa Fé y Córdoba, el horario de cierre será, en verano (16 de octubre a 31 de marzo), de lunes a viernes, a las 18.30, sábados, a las 13; vísperas de feriados, a las 18.30. En el periodo de invierno (del 1º. de abril al 15 de octubre), rige el mismo horario.

(Continúa en la 4ta. página)

MUNICIPALIDAD DE CHOELE CHOEL

PATENTES DE RODADOS

Fíjase un plazo IMPRORROGABLE hasta el dia 28 de Febrero del corriente año para el otorgamiento de patentes de rodados en general.

Las patentes de CAMIONES seran expedidas EXCLUSIVAMENTE en el periodo comprendido entre el dia 1o. y el 28 de Febrero (no antes ni despues).

Es obligación INELUDIBLE la presentación de los vehículos en la Municipalidad en el acto de ser patentados. Se aplicará severas penalidades, además de los respectivos recargos, a todos aquellos que no dieran cumplimiento a los requisitos establecidos y muy especialmente a los que presentaran sus vehículos despues del dia 28 de Febrero de 1945.

Choele-Choel, Enero 15 de 1945

Natividad Iemolis   Daniel Buruchaga
Comisionado Municipal

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de Juez Letrado de General Roca (Rio Negro), se cita llama y emplaza por el termino de treinta dias a herederos y acreedores de don **GUILLERMO JENKINS**, bajo apercibimiento.—

General Roca, diciembre 30 de 1944.—

Victor M. Zaba'a
Secretario

Caja Nacional de Ahorro Postal

El Consejo Nacional de Educación ha tomado una medida trascendente con respecto al Ahorro Postal

Recientemente el Consejo Nacional de Educación dispuso que en todas las escuelas de su dependencia funcionen agencias de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

La medida tiene un valor fundamental y una gravitación decisiva en la enseñanza y práctica del ahorro en un sector importantísimo de la población infantil del país.

En adelante, la obra de la Caja en procura de la formación de hábitos de previsión en la niñez, que tan beneficiosa influencia tienen en la moral, al extremo de que la actual ciencia pedagógica estima indispensable su enseñanza en los cursos elementales y de instrucción secundaria y superior, al contar con tan significativa cooperación, podrá extenderse a la totalidad de los establecimientos educacionales pertenecientes a aquel Consejo.

El hecho, aparentemente sencillo, posee sin embargo un valor social que debe medirse más por los efectos mediatos que por los momentáneos o transitorios.

Dichos hábitos llegan a constituir, con la acción modeladora del tiempo, una característica definida en el ni, ño que luego se trasmite al adulto, de manera que éste incorpora a su modalidad cualidades permanentes de alto valor ético y económico.

Pero en el orden social aquellas normas de previsión tienen una influencia más elevada aún, pues lo que en su comienzo sólo tiene una importancia circunscripta a la reducida esfera individual, adquiere trascendencia colectiva al incidir en el espíritu nacional y en la economía del país.

Las cualidades que dan superioridad a ciertos pueblos no son, si bien se observa, nada más que hábitos de disciplina, de ahorro, de tenacidad, inclinados durante muchas generaciones que luego se transmutan en cualidades fijas.

Corresponde entonces destacar la medida adoptada por el Consejo Nacional de Educación, por el considerable aporte que ella significa para la obra que desarrolla la Caja Nacional de Ahorro postal en procura del engrandecimiento económico y social de la Nación, mediante la constante difusión de las prácticas de previsión y ahorro en los más diversos sectores de la población del país.

HORAROS MUNICIPALIDAD

Lunes a viernes de 8 a 12
Sábados de 9 a 12

JUZGADO DE PAZ

Lunes a viernes de 8 a 12
Sábados de 9 a 12

BIBLIOTECA POPULAR Dr. «NICOLAS AVELLANEDA»

HORARIO
Dias hábiles:
de 18.30 a 2030 hs
Feriados:
de 10 a 12 hs.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

HORARIO
Dias hábiles de 8 a 11.30
Sábado de 8 a 10

COMISIÓN de FOMENTO de LAMARQUE

Balance correspondiente al mes de Noviembre de 1944

INGRESOS

Saldos que vienen del mes de Octubre ppdo.—			
Existencia en el Banco de la Nación Argentina		$ 161.14	
« « CAJA en efectivo		« 318.21	479.35
CONTRIBUCIÓN DIRECTA:			
Octavio Xandri por Contribución Directa 1944	$ 4.—		
Elena Mac Donnell « « « «	4.—		
Domingo D. Anna « « « «	4.—		
Manuel Silveira « « « «	4.—		
José R. Pujol « « atrasada «	60.—		
Apolinar Chasco « « 1944	8.-		
Zenón Zudaire « « 1944	6.—	$ 90.—	
ALUMBRADO PUBLICO:			
Domingo D. Anna por Alumbrado Público 1944 «	12.—		
Elena Mac Donnell « « « « «	12.—		
Manuel Silveira » « « « «	24.—		
Zenón Zudaire « « « « «	12.—	« 60.—	
ENTRADA VARIOS:			
Crostobal Jurado Infracción art. 59 de ordenanza	2.—		
Toranzo Rossi, por espectáculos cine (Nobre.)	15.25		
Elvira Vda. de Segura permiso baile público	5.--		
Conjunto Buenos Aires « espectáculo público	5.—		
Domingo Sempé por venta de 100 ladrillos	3.—		
Vda. de Atala infracción Art. 59 de la ord.	2.—	« 32.25	$ 182.25
		Suma total	$ 661.60
CONTRIBUCIÓN DIRECTA: (Dep. en el Banco Nación)			
Alfredo Goytia, Contribución Directa 1944			« 120.—
		Suma total	« 781.60

EGRESOS

OBRAS PÚBLICAS:			
Pedro Peralta tres 1/2 jornales trabajos calle	$ 10.50		
José Zuain a cuenta de ripio calle R. 250	« 150.—		
« « « « « « « « «	« 50.—		
Pedro Peralta 10 jornales trabajos calle	« 30.—		
José Zuain a cuenta ripio calle R. N°. 250	« 125,—		
« « « « « « « « «	« 75.--	$ 440.50	
GASTOS GENERRALES:			
Humberto Giuliani arreglo molino plaza	« 10.—		
Enriqueta Lopez, por limpieza	« 2. -		
Guillermo Di Fiore según recibo	« 23.40		
Banco Nación, Comisión y Gas. giro 3417	« 1.30	$ 36.70	
BENEFICENCIA PUBLICA:			
Angel Banega, pasajes 2 personas Hosp. B. Blanca	« 20.—		
Dr. Fernando Rocha, atención enfermos	« 35.—		
Rosa Ramirez, 2 pasajes Hosp. B. Blanca	« 30.—		
Victorina Vda. de Villarino 2 pasajes B. B.	« 30.—	$ 115.—	
ALUMBRADO PUBLICO:			
Agustin Sanchez, luz pública cuota Sbre.		$ 170.—	762.20
SALDO QUE PASA AL MES DE DICIEMBRE DE 1944		$	19.40

RESUMEN

Existencia en caja en efectivo	$ 14.56	
« « Banco en C/corriente	$ 4.84	$ 19.40

S. E. ú. O.

Lamarque, Diciembre 1°. de 1944.

Miguel Hódola — Secretario
Dr. Andrés G. Bouvet — Comisionado

COMISION de FOMENTO de L. BELTRAN

PATENTES DE RODADOS

Cumpliendo órdenes de la Superioridad, se avisa a l s propietarios de camiones que se otorgarán las Patentes respectivas exclusivamente durante el periodo comprendido entre el dia 1o. y el 28 de febrero próximo; debiendo concurrir con los vehiculos a la Comuna donde serán sometidos a un examen técnico; habiéndose establecido severas penas para los que no den cumplimiento a tales disposiciones.

Luis Beltran, 15 de Enero de 1945

Lyuthar Hughes Secretario-Tesorero — *Benigno Champclaux* Comisionado

Vacaciones pagas para todos los trabajadores

Un reciente decreto del Poder Ejecutivo, dado a conocer por intermedio de la Secretaria de Trabajo y Previsión, establece el derecho a gozar de vacaciones anuales pagadas a todos los que trabajan por cuenta ajena.

La parte dispositiva del decreto dice así:

Articulo 1o.—Toda persona que trabaja por cuenta ajena, sin más excepciones que las establecidas en el presente decreto, gozará de un descanso anual remunerado de diez dias, cuando su antigüedad no exceda de cinco años, y de quince dias cuando fuera mayor. Art. 2º. El trabajador, para tener derecho, cada año, al servicio establecido en el artículo anterior, deberá haber prestado servicios durante la mitad, como minimo, de los dias hábiles comprendidos entre el 1º. de enero y 31 de diciembre. Art. 3º. A los efectos de la determinación de los periodos de descanso, la antigüedad en el contrato de trabajo no se modificará por la sustitución del empleador. Art. 4º. El principal deberá conceder el goce de las vacaciones de cada año dentro del periodo comprendido entre el 1º. de octubre al 30 de abril del año subsiguiente.

La fecha de iniciación de las vacaciones deberá ser comunicada por escrito, con una anticipación de menos de quince dias. Art, 5o. La autoridad de aplicación, podrá autorizar la concesión de vacaciones en periodos distintos a los fijados en el artículo anterior cuando así lo requiera la caracteristica especial de la actividad de que se trate. Art. 6o. El salario que debe pagar el empleador por cada dia de vacación, se obtendrá dividiendo por treinta el importe de los sueldos mensuales. En caso de salario por hora o a destajo, se pagará el salario correspondiente a una jornada normal de trabajo, ya sea hábil o feriado. Los salarios correspondientes a las vacaciones deberán ser satisfechos a la iniciación de las mismas. Art. 7o. Cuando el trabajador se hubiere desempeñado durante el término minimo a que se refiere el art. 2o., y se produjera la rescisión de! contrato de trabajo, tendrá derecho a percibir del empleador una indemnización equivalente al salario correspondiente al descanso proporcional a la fracción de año trabajado. Art. 8. Si el trabajador no hubiera gozado vacaciones en el año anterior al de la rescisión del contrato por no haber prestado servicios en el tiempo minimo establecido en el art. 2o., tendrá derecho al cobro de las remuneraciones equivalentes al periodo de descanso proporcional al tiempo trabajado, siempre que dentro de los 365 dias hubiere trabajado como mínimo durante la mitad de los dias hábiles existentes en ese periodo. Art. 9o. Las prescripciones del presente decreto no se aplicarán a los empleados u obreros dependiente de instituciones nacionales, provinciales o municipales, ni a las personas del servicio doméstico. Art. 10. Los dispuesto en el decreto no modifica el decreto más favorable que acuerdan a los trabajadores otras disposiciones legales o convencionales.

Art. 11. La Sec. de T. y Previsión vigilará el cumplimiento del presente decreto. Art. 12. Si vencido el tiempo para conceder las vacaciones que establece el art. 1o., el empleador no las hubiera concedido, el trabajador hará uso de ese derecho a partir del 15 de Abril, sin perjuicio de la procedencia de las penalidades establecidas en el Art. 13.

Artículo 13. Los empleadores que no dieren cumplimiento a las disposiciones del decreto, se harán pasibles de una multa de veinte a doscientos pesos por cada persona en infracción. Art. 14 Las personas que teniendo una antigüedad mayor de un año a la vigencia del presente decreto, no hubieren gozado de vacaciones con posterioridad al 30 de abril de 1944 gozarán del periodo de descanso que establece el art. 1o. con anterioridad al 30 de abril del corriente año

Tribunales de cuentas para los comunas de territorios

El decreto queda incorporado al régimen legal de los territorios nacionales y se derogan toda las disposiciones que se opongan a las contenidas en su texto, disponiéndose que, en oportunidad, se dé cuenta de lo resuelto al Congreso de la Nación.

En los fundamentos se hacen referencias a la frecuencia con que llegan al gobieno central quejas y reclamaciones acerca del manejo discrecional de los fondos municipales en los territorios nacionales, así como fundadas observaciones sobre abusos impositivos en las municipalidades. Agrégase que las inversiones de las rentas municipales se hallan exentas de todo «control» superior en las municipalidades electivas y carece de eficacia práctica el que se efectúa en las comisiones de fomento. El uso inmoderado de las facultades impositivas por parte de algunos municipios ha dado lugar en ocasiones, a fallos de la justicia, que ha debido declarar inconstitucionales algunas contribuciones sancionadas por aquéllas. Se hace imprescindible, por lo tanto—dice—, la existencia de un órgano que permita una supervisión legal de las ordenzas de impuestos y tasas retributivas de servicios y asegure, a la vez, una vigilancia efectiva de las disposiciones sobre gastos.

F. C. Sud

Rebajas de fletes para la pera «Williams»

La Empresa del F. C. Sud ha concedido rebaja del 25 % sobre la tarifa especial de frutas, exclusivamente en los fletes para la pera «Williams» y hasta el dia 28 de febrero próximo.

De Lamarque

Festejos de Carnaval

La Cooperadora Policial de este pueblo ha preparado un interesante programa para celebrar Carnaval, realizando fiestas los dias siguientes:

Sabado 10: a las 22 horas: Gran baile de fantasia en los salones de la Comisión de Fomento.

Domingo 11, lunes 12 y martes 13 a las 22 horas: Corso, a continuación gran baile popular en la pista del patio de la Comisión de Fomento.

Sábado 17 y domingo 18: Corsos y bailes en los mismos lugares.

Se han establecido premios para el carruaje mejor adornado, el mejor conjunto de máscaras y la máscara más original.

Se espera que estas fiestas obtendrán mucha animación, como ocurre siempre que se celebra Carnaval en este pueblo.

Examen de ingreso a la Universidad Nacional de Córdoba

El interventor en la Universidad de Córdoba, Dr. Lisardo Novillo Saravia ha dirigido una nota al Gobernador del Territorio, Coronel Lebrero, anunciándole que ha dispuesto establecer, con caracter obligatorio, el examen de ingreso a las tres Facultades de la Universidad, con excepción de aquellos bachilleres que han realizado sus estudios conforme al plan de seis años.

Las condiciones generales para es tos exámenes son las siguientes.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES:—El exámen comprenderá: Filosofía (Metafisica é Historia de la Filosofía) Historia Argentina y además la traducción de un idioma, bién sea francés, inglés, alemán, italiano, o latín. Habrá pruebas escritas y orales, siendo las primeras eliminatorias. Se tendrá en cuenta muy especialmente el aspecto relacionado a la redacción y ortografía.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS MEDICAS:—El exámen tendrá las mismas caracteristicas para el ingreso a cualquiera de las tres Escuelas: Medicina, Odontología, Farmacia y Bioquimica. A la Escuela de Obstetricia se ingresa directamente. El examen comprenderá: Química Inorgánica y Orgánica, Física, Biología General y traducción de un idioma: francés, inglés, alemán o italiano, a elección del alumno.

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES:—El examen para las Escuelas de Ingenieria Civil, Mecánica Electricista, Aeronáutica, Agrimensura, Arquitectura e Ingeniero Geográfo, comprenderá: Geometría, Algebra y Trigonometría. Para las Escuelas de Ciencias Naturales, comprenderá: Química Inorgánica y Física. Para aprobar el examen necesitará un promedio de 2,7, en la escala de clasificaciones de 0 a 4.

SOLICITUDES Y FECHA DE REALIZACION: Las solicitudes para rendir examen de ingreso se recibirán en las Secretarias de las Facultades, desde el 25 al 30 de marzo de 1945. Los exámenes de ingreso se recibirán en las mismas Facultades en la primera semana del mes de Abril próximo, de acuerdo a los horarios que oportunamente se publicarán. DERECHO ARANCELARIO: El derecho arancelario fijado para el examen de ingreso se ha establecido en la suma de cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($50.— m/n), pagaderos en una sola cuota.

Las Secretarías de las Facultades proporcionarán personalmente o por carta todas las informaciones que se requieran

Reglamentación del decreto sobre el consumo de Luz y Energía Eléctrica

Zona número 2, que comprende Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca, La Rioja, San Luis, San Juan y Mendoza, hora de cierre, en verano: lunes a viernes, 19.30; sábados, a las 13; vísperas de feriados, 19.30. En invierno regirá el mismo horario.

Zona número 3, que comprende Santiago del Estero, Corrientes, al norte del paralelo 32 de Entre Ríos Santa Fé y Córdoba, y en los territorios de Formosa, Chaco, Misiones, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego: en verano, lunes a viernes, 19.30; sábados, a las 13, vísperas de feriados, a las 19.30. En invierno, 18.30, 13 y 16.30 respectivamente.

Casos especiales de comercios minoristas.

Para los casos especiales de comercios minoristas y otras actividades, que se especifican a continuación, el horario de cierre será válido para toda la República.

Almacenes de comestible y despensas, ventas de vino, café, te, yerba mate y aceites comestibles, en verano, a las 21; en invierno, a las 20.

Venta de carnes, pastas frescas, fruta, verdura, pescados, aves y huevos, el mismo horario, y los días domingos hasta las 12.

Venta de pan, fiambres, leche, en verano a las 21, en invierno a las 20, incluso los domingos.

Servicios de «lunch» (oficinas), en verano, de lunes a viernes hasta las 21, sábados y vísperas de feriado hasta las 22, domingo hasta las 21, invierno, el cierre será una hora antes.

Almacenes de ramos generales y otros comercios minoristas, fuera de los ejidos urbanos y con luz propia, en verano a las 21, en invierno a las 20, todos los días.

Despachos de bebidas, bares, confiterías, cafés, heladerías, puestos y quioscos de venta de periódicos, venta de libros, atendida por sus dueños, después de las 18.30, cerrará en verano a las 2 y en invierno a la 1. Bares, confiterías y cafés, situados dentro de un radio de una cuadra de lugares de trabajo nocturno, como diarios, mercados, mataderos y estaciones de servicios públicos, sin limitación de horario. «Rotiserías», en verano a las 2, y golosinas bomboneras, a las 23 y 22 respectivamente.

Para hoteles, casas de hospedaje fondas con alojamiento, restaurantes al solo efecto de la comida, lecherías, bares lácteos, sin limitación de horario. Diarios, agencias noticiosas, revistas (excluídas las oficinas administrativas desvinculadas de la redacción y avisos), sin limitación de horario. Agencias de publicidad (excluidas oficinas administrativas desvinculadas de su actividad específica y avisos), cierran en verano a las 20, sábado a las 13, vísperas de feriado a las 20; en invierno, el mismo horario.

Estaciones radiodifusoras (excluídas las oficinas administrativas desvinculadas de su actividad específica y avisos), en invierno y verano, a las 24. Podrán continuar después, de las 24, hasta las 3, los sábados y vísperas de feriado, y hasta las 2 los demás días, trasmitiendo exclusivamente música bailable.

Cochería y empresas de servicios fúnebres sin limitación.

Peluquerías, casas de peinados, institutos de belleza, salones de lustrar calzado, lunes a viernes a las 20 y sábado hasta las 22, tanto en invierno como en verano. Casas de planchado a la vista, en verano a las 21 en invierno a las 20.

Farmacias de turno, sin limitación; en verano lunes a viernes a las 21; sábados, a las 13. Laboratorios de análisis clínicos sin limitación.

Hospitales, sanatorios, clínicas, maternidades, consultorios médicos, dentales, parteras, kinesiólogos y pedicuros, institutos médicos, clínicas, y consultorios veterinarios, sin limitación, excluyendo las oficinas administrativas desvinculadas de su actvidad específica. Casas de baños, a la 20, en verano e invierno. Institutos de gimnasia, verano a las 24, invierno a las 23, pero deben cerrar de 19.30 a 21.30.

Colegios, escuelas, academias, institutos de enseñanza (excluída la enseñanza por correspondencia), conservatorios de música, arte escénico y danzas, museos, galerías de arte y exposiciones, conferencias y actos culturales, bibliotecas, en invierno y verano, a las 24. Los museos deben cerrar de 20 a 21.30.

Cinematógrafos, teatros y espectáculos en general a las 24, tanto en invierno como en verano. Los locales cuyas instalaciones incluyan sistema de calefacción eléctrica, refrigeración, renovación de aire por medios mecánicos, interrumpirán su funcionamiento, por un lapso mínimo de una hora, entre las 19 y las 21.

Bailes de toda índole, en locales públicos y privados, en invierno y verano, lunes a viernes a las 2, sábados y vísperas de feriados, a las 3. Parques de diversiones, fiestas populares, en invierno y verano, lunes a viernes, a las 24: sábados y vísperas de feriados, a la 1: domingo. a las 24. Actuación de orquestas y números de canto, primera categoría, en invierno y verano, a la 1: segunda categoría, lunes a viernes a las 2: sábados y vísperas de feriado a las 3, domingo a las 2, tanto en el verano como en el invierno. Restaurantes, teatros, invierno y verano, lunes a viernes, a la 1, sábado a las 2, vísperas de feriado a las 2 y domingos a la 1.

Deportes de toda índole, locales públicos o privados, a las 24, invierno y verano. El encendido de las lámparas de la iluminación de las canchas o campos de juego, sólo podrá efectuarse entre las 21.30 y la 24.

Florerías y venta de flores, invierno y verano, hasta las 21, y sábados a las 13. Fotógrafos, cerrarán a las 18.30 o 19.30, según la zona geográfica a que pertenecen; los sábados pueden actuar después de las 13 hasta las 22, solamente para sacar negativos. Servicios de auxilio para automotores, sin limitación de horario. Bicicletería, en verano hasta las 21, en invierno hasta las 20. Agencias de turismo, con venta de pasajes o reservas de comodidades, en verano o invierno, lunes a viernes a las 18.30, sábado a las 20, domingos a las 13.

(Continuará en el próximo número)

Sociales

Enlace

El 7 de febrero próximo, será bendecida en la Iglesia María Auxiliadora de Lamarque la boda de la Srta. Julia Mullally con el Sr. Bernardino Fernandez.

Viajeros

—Para Bahía Blanca, por razones de salud, la señora Teresa V. de García Miguel acompañada de la Srta. Elena Villanova.

—De Cipolletti la señora Lidia G. de Gotelli.

—Para Buenos Aires la señora María Luisa P. de Bracamonte y los Sres. Fernando y Miguel Pedranti.

—De Bahía Blanca la señorita Margarita Carccioffi.

—Para Buenos Aires el Sr. Carlos Strauss.

—Para Buenos Aires el jóven Enrique Sadler.

Precipitación pluvial

Durante la presente semana llovió intensamente en la zona; habiéndo marcado el pluviómetro 74 mms. en Choele-Choel.

Se nos informa que la lluvia ha sido general en toda la línea del F. C. Sud hasta Zapala y que en Gral. Roca, Challa Có y otros putos ha causado daños importantes.

Centro Vitivinícola Argentino

Nueva comisión directiva

En la sesión del 17 del corriente, la Comisión Directiva de este Centro para el ejercicio de 1945, ha quedado contituída de la forma siguiente:

Presidente Sr. Esteban Castiello

Vice Pte 1°. Sr. Ambrosio Arizu

Vice-Pte 2°. Sr. Juan B. Bellagamba

Tesorero Sr. Tomás Ruiz

Protesorero Sr. Salvador Lopez Mansilla.

Vocales: Sres, Patricio D. Campbell, Miguel Guisasola, Ing. Humberto Canale, Andrés Gabrielli, Manuel L. Lemos y Dr. Jorge C. Aubone. Suplentes: Sres. Enrique L. Cametti, Dr. Horacio Graffigna, Ing. agr. Fermo Julio Rudelli, Atilio E. Furlotti, Enrique Filippini y José Antonio Nerviani. Sindico: Sr. Quinto E. Pulenta. Sindico suplente, Sr. Alfonso Florio. Secretario-Gerente, Sr. Augusto J. Martinez.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

HORARIO

Dia hábile de 8 a 11.30

Sábado de 8 a 10